

RESOLUCION 727/2020
MINISTERIO DE SALUD

Derivación de un paciente COVID-19 o posible COVID-19 deberá ser comunicada al (COE).
Del: 07/05/2020; Boletín Oficial: 12/05/2020

VISTO: la propuesta elevada por el Señor Coordinador del CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (C.O.E.).

Y CONSIDERANDO:

Que el Responsable del Centro de Operaciones precitado, en función de la información sanitaria y epidemiológica con la que cuenta, propicia el diseño y puesta en funcionamiento de un esquema orgánico y administrativo específico que se ocupe de la coordinación en la gestión y derivación de pacientes COVID-19.

Que lo propiciado obedece a que la Provincia de Córdoba se encuentra en etapa de circulación viral por conglomerado y la ciudad de Córdoba viene registrando transmisión comunitaria, dentro de la Pandemia Mundial en curso.

Que el COE cuenta en su organigrama con un área de Operaciones creada con la finalidad de llevar a adelante el seguimiento clínico de pacientes con internación domiciliaria, alojamiento de personas o viajeros que deben cumplir con la cuarentena sanitaria, la gestión de la vigilancia epidemiológica y la gestión de derivación de pacientes COVID19.

Que dicha área cuenta, entre otras herramientas, con un CALL Center y un Tablero de Control, que le permite la recolección y procesamiento de información y monitoreo del sistema sanitario, para la toma de decisiones con celeridad, brindando la autorización oportuna para dicha derivación, pudiendo indicar otro/s establecimientos para que se lleve a cabo la misma en pos de una adecuada distribución de pacientes para una respuesta oportuna y efectiva del sistema de salud.

Que mediante Ley Nro. 10.690, la Provincia de Córdoba Adhiere a la Emergencia Pública en Materia Sanitaria, declarada por el Estado Nacional en el marco de la Ley Nro. 27.541, art. 11, 64 a85 y concordantes, el Decreto Nro. 486/2002 y el Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 260/2020, y demás normativas que en ese marco se dicten por el Gobierno Nacional con las adecuaciones que resulten pertinentes a la situación provincial; ratificando en todos sus términos, mediante el Art. 2° de la misma los Decretos Provinciales Nros. 156 y 196 del 09 de marzo y 16 de marzo, respectivamente, del año 2020, por los cuales se declara el “Estado de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria Estado de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria”, entre otras disposiciones.

Que el art. 3 de la precitada Ley, faculta al titular de esta cartera, a disponer”... medidas de organización y ejecución del sistema de salud provincial, tanto en el sector público como privado, a efectos de centralizar el manejo de las acciones necesarias que requiera la situación, quedando facultado asimismo a determinar medidas y acciones sanitarias de excepción”

Por ello, actuaciones cumplidas, normativas citadas, las prescripciones de los artículos Nros. 19 inc 1, 38 inc. 9 y 59 de la Constitución de Córdoba, lo informado por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1°.- ESTABLÉCESE que en el marco del Estado de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria declarado mediante Decreto N° 156/2020, la derivación de un paciente COVID-

19 o posible COVID-19 para internación en un Nosocomio Público, Privado o de la Seguridad Social, deberá, obligatoriamente, ser comunicada de forma previa al Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.), de conformidad a las pautas que a continuación se detallan:

a) La comunicación prevista será objeto de autorización previa por parte del COE quién podrá indicar otro/s Establecimientos Asistenciales para que se lleve a cabo la misma, en pos de una distribución adecuada de pacientes para una respuesta oportuna y efectiva del sistema de salud.

b) Todo Establecimiento de Salud que tenga pacientes COVID 19 en condición de alta médica, debe solicitar autorización al COE para efectivizarla, permitiendo el control y el seguimiento de la cuarentena domiciliaria y demás medidas de prevención que fueren menester.

c) Los Establecimientos Asistenciales comprendidos en lo dispuesto por la presente Resolución, deberán obligatoriamente y de forma diaria, informar al COE la disponibilidad de camas para internación COVID-19.

Art. 2°.- FACÚLTASE al Señor Coordinador General del Centro de Operaciones de Emergencia (COE) a dictar los protocolos tendientes a hacer efectivo el cumplimiento de lo dispuesto en este Instrumento Legal, como así, impulsar las diligencias administrativas necesarias que fueren menester.

Art. 3.- ESTABLÉCESE que, ante la falta de cumplimiento efectivo de lo dispuesto en los apartados precedentes de la presente Resolución, se pondrá en conocimiento de las autoridades correspondientes, en el marco de lo dispuesto en los arts. 205 y ccs. del Código Penal.

Art. 4°.- PROTOCOLÍCESE comuníquese, dese al Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.), publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Diego Hernán Cardozo